

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

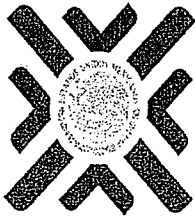
EXPEDIENTE: 897

**CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

Las suscritas y suscrito Diputadas y Diputado: Elisa Zepeda Lagunas, Magaly López Domínguez, Karina Espino Carmona, María Lilia Arcelia Mendoza Cruz y Noé Doroteo Castillejos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXVIII y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II, 66 fracción I, VI y VII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II inciso c); 64, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se pone a consideración del pleno el nombramiento del C. ALEJANDRO MAGNO GONZÁLEZ ANTONIO como Magistrado del Tribunal superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria celebrada el día seis de octubre de 2021, el Diputado Presidente de la Diputación Permanente dio cuenta con el oficio número GEO/030/2021, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en seguimiento al proceso de nombramiento señalado por el artículo 102, remite terna para la designación de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, misma que por instrucciones de los Ciudadanos Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue turnada para su



estudio mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./8561/2021, el día 06 de octubre del 2021 a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, integrándose el expediente 897.

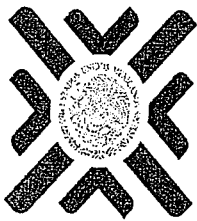
- II. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de justicia, celebrada en fecha once de octubre del 2021, comparecieron los Ciudadanos JORGE ARMANDO FELIX TOLEDANO, ALEJANDRO MAGNO GONZÁLEZ ANTONIO Y OSWALDO PACHECO RAMÍREZ, ante las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia en términos de lo señalado por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 30 fracción VIII, el artículo 65, 66 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica y el artículo 42 fracción II, inciso c); los artículos 169, 170, 171, 172 y 173 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha once de octubre del 2021, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número 897 del índice de esta Comisión Permanente.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I y XXVIII, así como el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, el artículo 42 fracción II inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDA. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36, 37, 38 y 42, fracción II inciso c), así como los artículos. 64 fracción I y V, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente tiene facultades para emitir el presente dictamen.

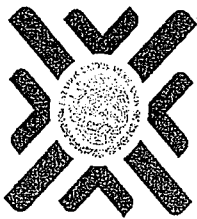
TERCERA. Que, de acuerdo al 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece como requisitos para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado los siguientes: I.-ser ciudadano mexicano por nacimiento,



en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II.- Tener treinta y cinco años de edad cumplidos y menos de setenta y cinco; III.- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesionales de licenciado en derecho, expedidas por la autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; V.- Haber residido en la República Mexicana durante los dos años anteriores al día del nombramiento; y VI.- No haber sido Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado de Oaxaca o Diputado Local, en el año anterior a su nombramiento; en ese sentido se tienen por cumplidos, toda vez que la Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ha certificado el cumplimiento de estos requisitos y que las integrantes de la terna que presenta el gobernador ya han realizado los exámenes de oposición correspondientes.

CUARTA. Que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de justicia, celebrada en fecha once de octubre del 2021, comparecieron los Ciudadanos JORGE ARMANDO FELIX TOLEDANO, ALEJANDRO MAGNO GONZÁLEZ ANTONIO Y OSWALDO PACHECO RAMÍREZ, ante las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia en términos de lo señalado por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 30 fracción VIII, el artículo 65, 66 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica y el artículo 42 fracción II, inciso c); los artículos 169, 170, 171, 172 y 173 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

QUINTA. Que las propuestas fueron evaluadas bajo los parámetros de imparcialidad, idoneidad, profesionalismo, así como los establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece que los nombramientos de las y los Magistrados serán hechos preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y que los nombramientos garantizarán la paridad entre mujeres y hombres. De igual forma en el mismo artículo se establece que los Magistrados y Magistradas durarán en el ejercicio de su cargo ocho años.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021 Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

SEXTA. Visto que esta Comisión ha revisado el cumplimiento de los requisitos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y realizada la comparecencia de las Ciudadanas que integran la terna remitida por el C. Gobernador Constitucional. Con base en los fundamentos, antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO. La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen determina procedente el nombramiento del C. ALEJANDRO MAGNO GONZÁLEZ ANTONIO como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en los términos planteados en el decreto que se enuncia a continuación.

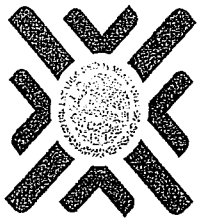
En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno, el proyecto de Decreto que se enuncia a continuación:

DECRETO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura con fundamento en los artículos 59, fracción XXVIII y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombra a al C. ALEJANDRO MAGNO GONZÁLEZ ANTONIO como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, por un periodo de ocho años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021 Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, al Tribunal Superior de Justicia, así como al C. ALEJANDRO MAGNO GONZÁLEZ ANTONIO

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de octubre de 2021.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE


DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 897 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.